



**Expediente n.º: 1837/2024**

**Procedimiento: Contratación de servicios.**

**Asunto: Informe de insuficiencia de medios**

**Emite: Jefe de Servicio Técnico Administrativo de Presidencia.**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la Memoria elaborada por la Jefatura de Servicio Técnico Administrativo de Presidencia, relativa a la contratación de un servicio que realice las tareas de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el Edificio Sede de este Cabildo Insular.

Vista la Providencia de la Presidencia de fecha 18/07/2024, por la que se acuerda iniciar el expediente de contratación del citado servicio.

Considerando lo expuesto, emito el siguiente **INFORME:**

**Primero.-** En la RPT/plantilla de personal/catálogo de puestos, no consta plaza correspondiente de personal para atender las funciones que requiere el servicio.

**Segundo.-** Las funciones relativas a este servicio debe ser realizado por mano de obra especializada, con la que este Cabildo no cuenta, así como de la inscripción en un registro oficial específico.

**Por tanto, se concluye la necesidad de contratación, a un empresa habilitada, que pueda realizar el mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en el Edificio Sede de este Cabildo Insular de La Gomera.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

